DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6797
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2012ER20759

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE**
COE	34	**MOVIL**	5	Inspectora de Secretaría General de Inspecciones de Policía
FECHA	12 de Diciembre de 2012	**HORA**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Diagonal 49D Sur No. 16J-22 Manzana 12 – Lote 01 (SDP - UAECD) AK 14 No. 49A-72 Sur Manzana 18 Lote 1 (SDP - UAECD)			**ÁREA DIRECTA**		1 Ha			
BARRIOS	Socorro IV Socorro II Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2			
UPZ	54 – Marruecos	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0		
LOCALIDAD	18 – Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
CHIP	AAA0009FCJH AAA0009FJZE	**OFICIO REMISORIO**			CR-15754				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica realizada, la información aportada por la comunidad, la información cartográfica que posee el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, la información consignada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; pudo establecerse que el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22, se localiza en el Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y NO al Barrio

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Socorro 1er Sector como se informó en el radicado de la referencia y por parte del responsable del predio en comento.

Así mismo, se aclara que la roca a la que se hace mención en el radicado de la referencia, se encuentra en el talud de corte que al parecer hace parte de un antiguo frente de explotación de materiales localizado en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe, el cual se encuentra localizado hacia la parte posterior del predio de la Diagonal 49D Sur No. 16J-22, del Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe,(**Ver Figura 1**).

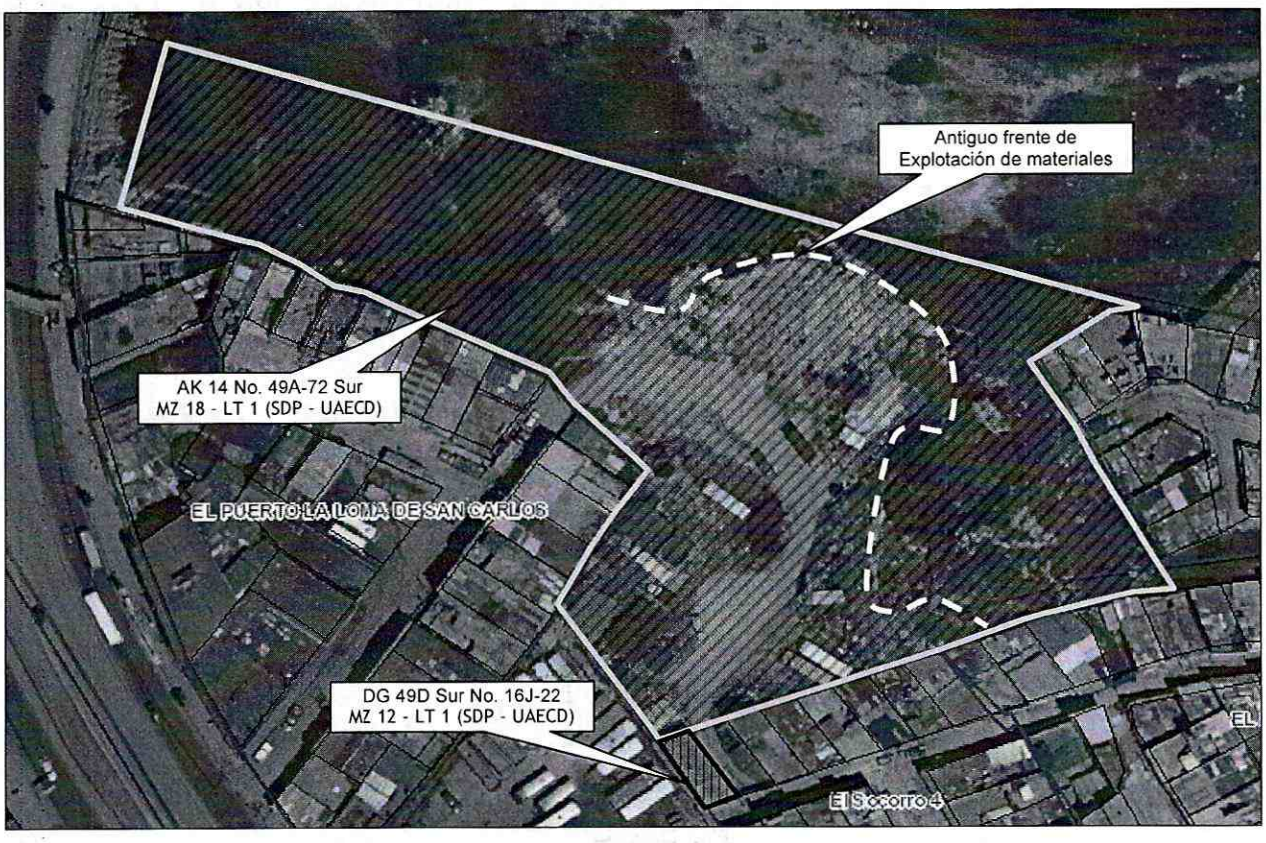
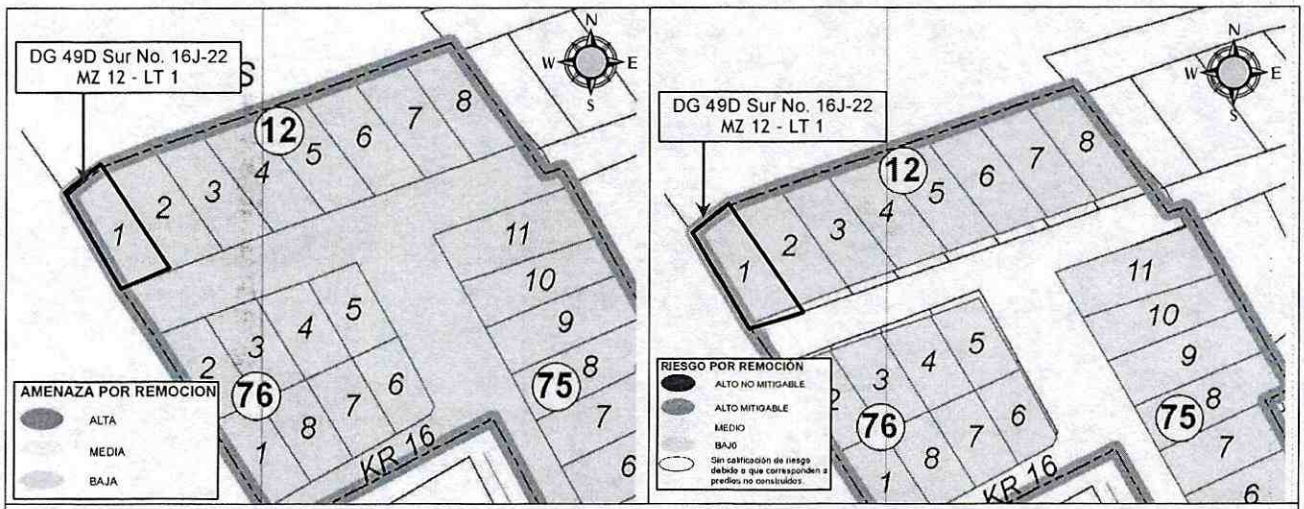


Figura 1. Localización del antiguo frente de explotación de materiales y los predios evaluados en el presente informe técnico.

El Barrio El Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante Acto Administrativo № 674 del 25 de Febrero de 2010 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -

DPAE) emitió el Concepto Técnico No. CT-5064 del 25 de Octubre de 2007, el cual fue modificado por el Concepto Técnico No. CT-5289 del 15 de Julio de 2008, en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo. Para este caso, el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No.16J-22 corresponde al lote 1 de la Manzana 12, para el cual se definió una condición de Amenaza y Riesgo medio por Fenómenos de Remoción en Masa, **(Ver Figuras 2 y 3).**

Adicionalmente el CT-5289 recomienda entre otros *"Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente…"*



Figuras 2 y 3. Localización y Zonificación del nivel de Amenaza Media y Riesgo Medio por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Concepto Técnico CT-5289, para el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 18J-22 del Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Por otra parte, el Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no emitió Concepto Técnico de riesgo por procesos de remoción en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, se encuentra catalogado como de Amenaza Alta y Media por Fenómenos de Remoción en Masa, tal como se puede ver en la **Figura 4**.

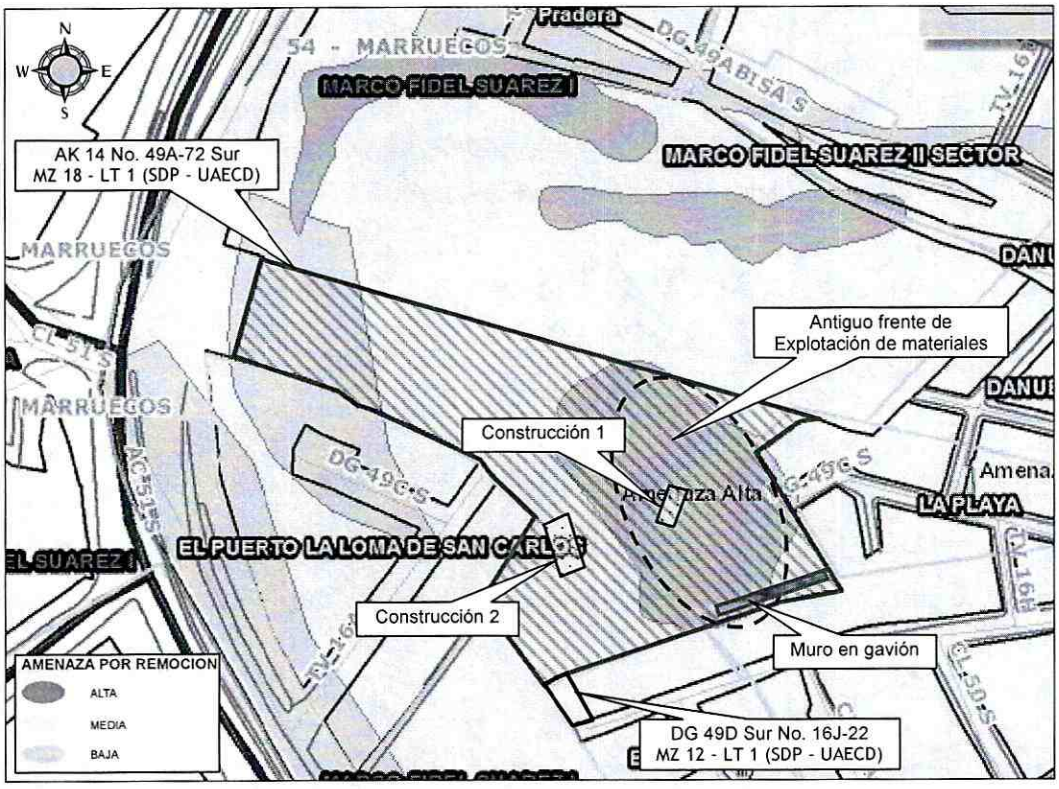


Figura 4. Localizacióny condición de amenza del predio de la Avenida Carrera 14 No. 49 A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. – Tomado del POT.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, ha realizado en el sector diferentes visitas técnicas de carácter técnico en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, producto de las cuales se han emitido múltiples Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al sector donde se localiza el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No.16J-22 del Barrio Socorro IV y el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; documentos oficiales que se relacionan a continuación

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

en la Tabla 1 y que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del FOPAE, localizado en la Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11.

Tabla 1. *Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE para el sector donde se localizan los predios evaluados en el presente informe técnico, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

BARRIOS	LOCALIDAD	DOCUMENTOS EMITIDOS
Socorro IV – Socorro II Sector	Rafael Uribe Uribe	DI-1043, DI-2185, RO-13953, RO-14007, RO-14684, RO-17043, RO-18448, RO-21051, DI-4714, RO-45909 y RO-54339.

Es importante mencionar que los Documentos Oficiales antes listados han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en los documentos técnicos antes listados y que se escapan de su alcance.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resaltan los siguientes documentos relacionados a continuación en la Tabla 2, teniendo en cuenta lo identificado durante la visita técnica al sector donde se localizan los predios con nomenclatura Diagonal 49D Sur No.16J-22 del Barrio Socorro IV y Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

Tabla 2. *Documentos Oficiales representativos, emitido por el FOPAE para los predios evaluados en el presente informe técnico.*

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Agosto de 2010	DI-4714	Se menciona que hacia la parte posterior de los predios de la Diagonal 49D Sur No.16I-30 y Diagonal 49D Sur No. 16I-24 existe un lote vacío de aproximadamente 3.500 m² en el cual existe una zona plana hacia el costado occidental y una zona de pendiente alta (β≈60°) hacia el costado oriental en la cual no se identificó evidencia de fenómenos de remoción en masa activos de carácter general y/o local, ni estructuras para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial; lo cual puede potencializar la escorrentía hacia los sectores donde se emplazan las viviendas. Es de resaltar que el documento no menciona que se hayan identificado al momento de la visita condiciones de riesgo sobre las viviendas objeto de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
		evaluación, por causa de procesos de remoción en masa de carácter general y/o local, no obstante recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar al responsable y/o responsables de realizar las obras pertinentes para darle manejo a las aguas de escorrentía identificadas en el lote vacío ubicado en la parte posterior de los predios evaluados con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16I-30 y Diagonal 49D Sur No. 16I-24.
Mayo de 2011	RO-54339	En el predio de la Avenida Carrera 14 No. 49 A-72 Sur, se identificó el desprendimiento de bloques de roca y suelo en un volumen cercano a los siete metros cúbicos, desde un antiguo frente de explotación ubicado a hacia el costado oriental del predio en comento. Parte del material desprendido, a saber un bloque de roca de arista no mayor a un metro, rodo por una zona verde de pendiente cercana los 30 grados la cual se ubica a la parte baja del antiguo frente de explotación, para finalmente depositarse contra los muros perimetrales de las viviendas ubicadas en la Diagonal 49D Sur # 16I-30 y Diagonal 49D Sur # 16I-24 del Barrio El Socorro IV, sin que se generaran afectaciones a las estructuras de los inmuebles. El material restante cerca de 6 metros cúbicos se depositó hacia la parte baja del frente de explotación sin rodar por la ladera en comento. Se recomienda mantener vigente, lo descrito en el DI-4741, respecto a : • *A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar al responsable y/o responsables de ejecutar las acciones tendientes a la estabilización del antiguo frente de explotación, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se evidenciaron cuñas de roca con pendientes negativas que buzan en el sentido de la pendiente del antiguo frente de explotación de materiales localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales corresponden a areniscas de grano medio, altamente meteorizadas. Según lo observado en el antiguo frente de explotación de materiales en comento, el escarpe tiene una altura cercana a

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7m con pendiente variable que oscila entre β≈70° y β≈80°, una longitud aproximada de 125 m y en donde no se identificaron sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial, situación que puede generar presiones hidrostáticas en las diaclasas, convirtiéndose en un factor contribuyente para el desprendimiento y posible caída de dichas cuñas de arenisca que pueden alcanzar volúmenes aproximados de hasta 2 m^3.

Así mismo se identificó que no se ha acatado la recomendación dada en el Diagnóstico Técnico DI-4714 y ratificada en la Respuesta Oficial RO-54339, en lo relacionado a ejecutar acciones tendientes a la estabilización del antiguo frente de explotación de materiales evaluado en el presente informe técnico. Sin embargo, de acuerdo con la inspección visual realizada en el mismo, se identificó como única medida de estabilización un muro en gavión de 3 secciones en una longitud aproximada de 25 m, localizado hacia el costado sur del antiguo frente de explotación y adyacente en una distancia aproximada de 1 m a los muros de cerramiento del costado posterior de las edificaciones emplazadas en los predios 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 12 del Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. De la inspección visual realizada al muro en Gavión en mención, no se identificaron deformaciones u otro tipo de patología que comprometan su funcionalidad y estabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

En el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, se emplazan dos edificaciones, identificadas en el presente informe como Construcción 1 y Construcción 2, localizadas hacia la parte baja del antiguo frente de explotación de materiales evaluado. De acuerdo con la inspección visual, la Construcción 1 se localiza hacia el costado Oriental del predio en comento en una distancia aproximada de 8 m de la pata del talud de corte del antiguo frente de explotación y la Construcción 2 localizada hacia el costado Sur-Occidental del predio en mención en una distancia aproximada de 30 m del mismo.

Según lo observado durante la visita técnica, es posible que en el corto plazo se presente el desprendimiento de las cuñas de arenisca del antiguo frente de explotación de materiales, que impactarían la Construcción 1 emplazada en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, localizada hacia la parte baja del dicho frente de explotación y que funciona como depósito, viéndose comprometida su funcionalidad bajo cargas normales de servicio, por lo que se recomendó la restricción de uso de la misma. Dicha construcción corresponde a una edificación de un nivel,

construida en mampostería simple y con cierre de cubierta liviana conformada por listones de madera y tejas de asbesto-cemento y donde se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

De acuerdo con la inspección visual realizada al exterior de la Construcción 2 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y las edificaciones emplazadas en los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, localizadas hacia el costado Sur del predio de la Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, según lo observado, no se encuentran dentro de la zona de influencia de presentarse la caída de las cuñas de arenisca que se identificaron en el antiguo frente de explotación evaluado y además no presentan afectaciones ni patologías estructurales que comprometan en el corto plazo la funcionalidad y la estabilidad bajo cargas normales de servicio. Dichas edificaciones y corresponden a construcciones de dos (2) y tres (3) niveles construidas en mampostería parcialmente confinada, con entrepiso en placas de concreto reforzado y cierre de cubierta en placas de concreto y tejas de zinc y asbesto-cemento, las cuales evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se destaca que la Construcción 2 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II Sector, la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y las edificaciones emplazadas en los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe, no evidencian compromiso su estabilidad y habitabilidad bajo cargas normales de servicio en el corto plazo por los posibles desprendimientos de las cuñas de roca que se identificaron en el antiguo frente de explotación materiales evaluado; sin embargo, teniendo en cuenta que dichas edificaciones presentan deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, es posible que estas edificaciones, puedan presentar afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

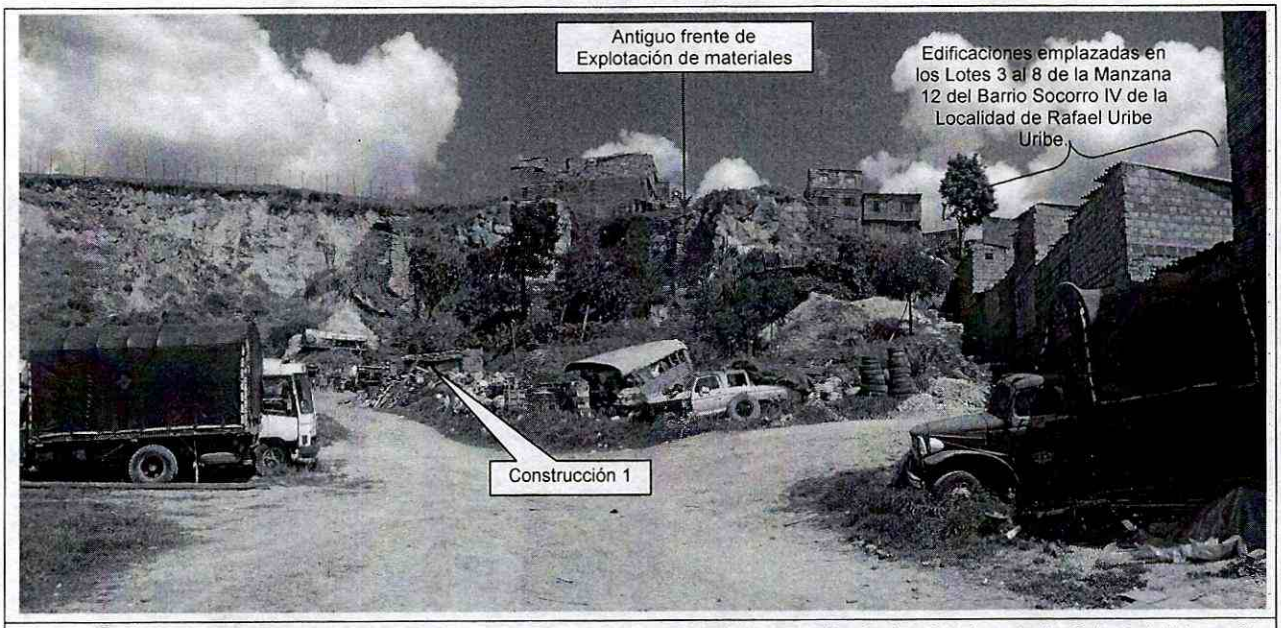
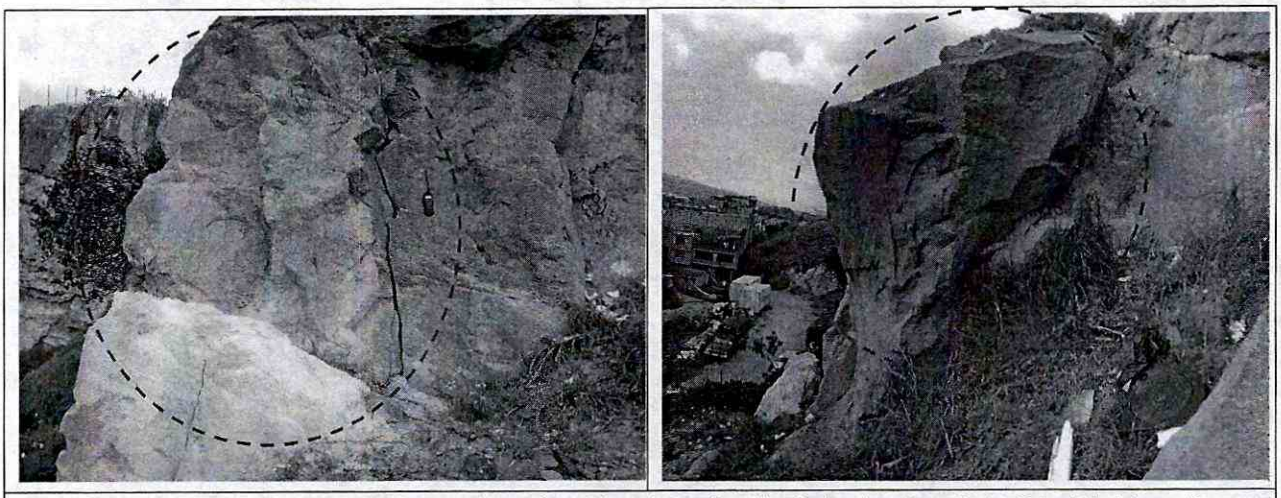
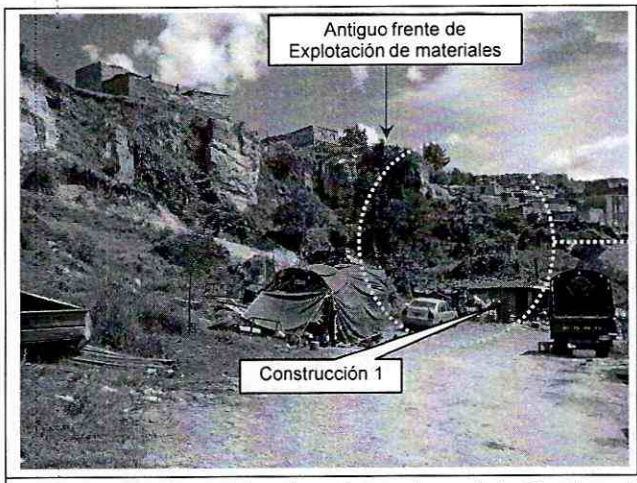


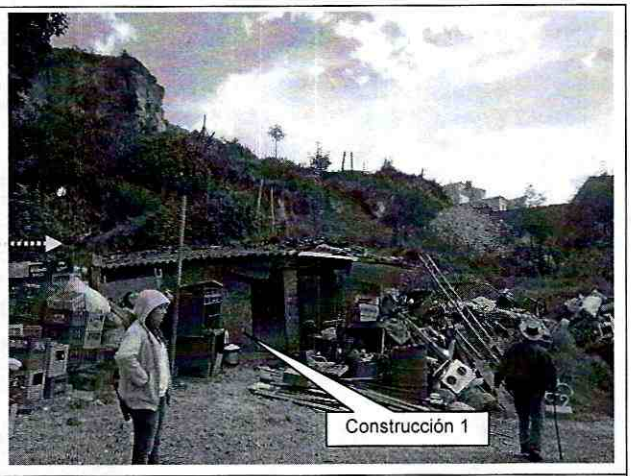
Foto 1. Vista panorámica del antiguo frente de explotación de materiales localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura AK 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.



Fotos 2 y 3. Cuñas en el antiguo frente de explotación minera localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura AK 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, que según lo observado, pueden alcanzar volúmenes aproximados de hasta 2 m^3.

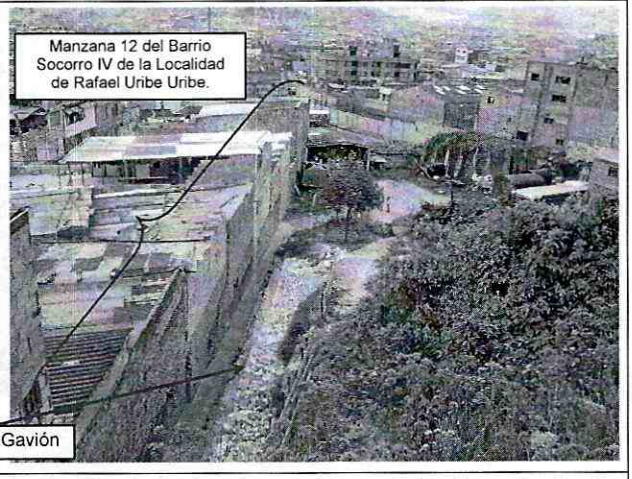
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov





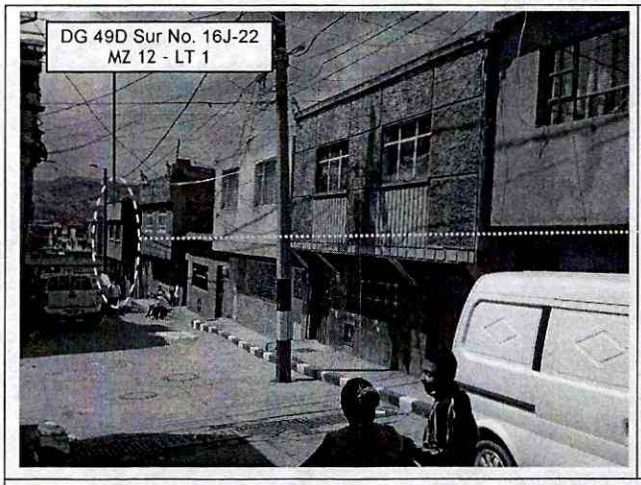
Fotos 4 y 5. Vista del antiguo frente de explotación de materiales sobre el cual se identificaron las cuñas de roca, que pueden llegar a comprometer la funcionalidad y estabilidad de la construcción 1 del predio con nomenclatura AK 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de presentarse el desprendimiento de las mismas.

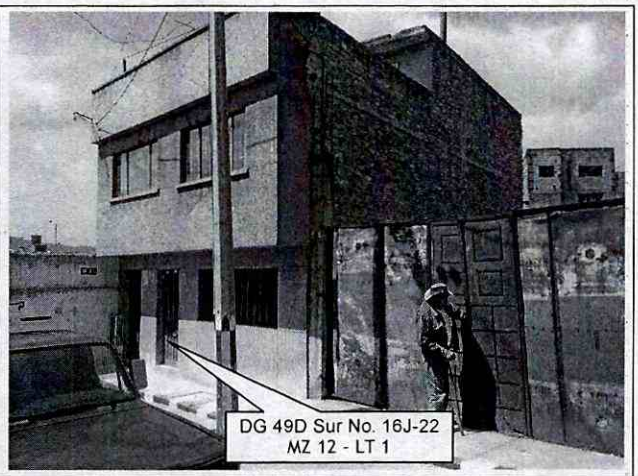




Fotos 6 y 7. Se aprecia el muro en gavión de 3 secciones, localizado hacia el costado sur del antiguo frente de explotación y adyacente en una distancia aproximada de 1 m a los muros de cerramiento del costado posterior de las edificaciones emplazadas en los predios 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 12 del Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov





Fotos 8 y 9. Vista de las edificaciones emplazada en la Manana 12 del Barrio Socorro IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en la cual se encuentra el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22, el cual corresponde al Lote 1 de la Manzana 12.

6. AFECTACIÓN:

ID	UH	FM	NOMBRE (Cabeza Hogar)	P	A	N	TENENCIA	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	2	0	EVIDALIO CERON	0	0	0	Propietario	AK 14 No. 49A-72 MZ 18 – LT 1 (SDP-UAECD) Barrio Socorro II Sector – Localidad de Rafael Uribe Uribe	Ninguna. Sin embargo, teniendo en cuenta la proximidad de la Construcción 1 del predio en comento, al talud de corte que hace parte del antiguo frente de explotación de materiales localizado hacia el costado Oriental del mismo, es posible que de presentarse el desprendimiento de las cuñas de roca identificadas en dicho frente, éstas impacten la edificación, comprometiendo la funcionalidad y estabilidad del mismo, motivo por el cual se recomendó la restricción de uso dicha edificación. Adicionalmente, se destaca que la Construcción 2 de este mismo predio, se encuentra fuera del área de influencia de presentarse dichos desprendimientos.
2	1	1	EVIDALIO CERON	2	2	0	Propietario	Diagonal 49D Sur No. 16J-22 MZ 12 – LT 1 (SDP - UAECD) Barrio Socorro IV – Localidad de Rafael Uribe Uribe	Ninguna. La edificación emplazada en el predio en mención, se localiza fuera del área de influencia de presentarse la caída de las cuñas de roca localizadas en el talud de corte del antiguo frente de explotación de materiales.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

3	6	6	Sin información	0	0	0	Sin información	Manzana 12 – Lotes 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ninguna. Las edificaciones emplazadas en los predios en mención, se localizan fuera del área de influencia de presentarse la caída de las cuñas de roca localizadas en el talud de corte del antiguo frente de explotación de materiales que se localiza hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura AK 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**CUAL?**	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse el desprendimiento de las cuñas de roca del talud de corte que hace parte del antiguo frente de explotación de materiales que se localiza hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es posible que en el corto plazo impacten la Construcción 1 del predio en mención, comprometiendo su funcionalidad y su habitabilidad de la misma bajo cargas normales de servicio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector donde se localiza el predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II Sector, el predio de la Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y las edificaciones emplazadas en los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe.

- Solicitud de restricción parcial de uso de la Construcción 1 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante acta No. 5897, siendo notificado el señor Evidalio Cerón. Restricción realizada dado el compromiso que presentan la estabilidad estructural y la funcionalidad de la misma en la corto plazo ante cargas

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

normales de servicio, por los posibles desprendimientos de la cuñas de arenisca que se localizan en dicho frente de explotación.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la Construcción 1 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, de presentarse el desprendimiento de las cuñas de arenisca localizadas en el talud de corte que hace parte de un antiguo frente de explotación de materiales.

- La estabilidad y habitabilidad de la Construcción 2 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y las edificaciones emplazadas en los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, localizadas hacia el costado Sur del predio de la Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, de presentarse el desprendimiento de las cuñas de arenisca localizadas en el talud de corte que hace parte de un antiguo frente de explotación de materiales evaluado. Sin embargo, se resalta que las edificaciones en comento por su tipología, métodos constructivos empleados y teniendo en cuenta que dichas edificaciones fueron construidas sin cumplir posiblemente, cualquier normativa de diseño y construcción sismo-resistente, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo u otros) estas edificaciones pueden presentar afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural.

- Las cuñas de arenisca identificadas en el talud de corte que al parecer hace parte de un antiguo frente de explotación de materiales, localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, según los observado NO es una condición de alto riesgo NO mitigable, pues las afectaciones identificadas en dicho frente de explotación pueden mitigarse si se acogen las recomendaciones de emitidas en el presente Diagnóstico Técnico.

10. ADVERTENCIAS.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), razón por la cual el presente informe técnico y aquellos que se hayan generado para el predio en cuestión por parte del FOPAE, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Se resalta el hecho que en la actualidad el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ejecuta obras de mitigación, es así que el FOPAE ejecutó obras de mitigación entre los años 1998 a 2008, momento en el cual por disposición del Concejo de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá entró en vigencia el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, ***"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES",*** documento en el cual se otorgó la función de ***Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE*** a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

- Es por ello que desde dicha vigencia y en la actualidad, el FOPAE no ejecuta dichas obras de mitigación, solo se ejecutan intervenciones de mantenimiento dentro del marco del proceso de verificación de estabilidad de las obras que ejecutó esta Entidad y que cuentan con pólizas vigentes, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 para las obras públicas.

- Para adelantar cualquier intervención en la Construcción 2 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y las edificaciones emplazadas en los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar en el antiguo frente de explotación minera, localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística y ambiental definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se localiza el sector evaluado.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES.

- Mantener vigente la recomendación emitida en el Diagnóstico Técnico DI-4741 y la Respuesta Oficial RO-54339, respecto a:

  - *A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar al responsable y/o responsables de implementar las medidas de reconfomación morfológica del antiguo frente de explotación de materiales localizado hacia el costado Oriental del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, entre las que se destacan la protección y estabilización de los taludes que conforman el antiguo frente de explotación minera en comento, sector en el que se observó el diaclasamiento y formación de cuñas de arenisca que fueron ocasionados por los procesos erosivos y la infiltración de las aguas de escorrentía, y en donde se deben incluir medidas que deben contar con un sistema para el manejo del drenaje superficial y sub-superficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

- Al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mantener la restricción de uso de la Construcción 1, localizada hacia la parte baja del antiguo frente de explotación de materiales evaluado y que funciona como depósito, por el compromiso que presenta su funcionalidad y estabilidad en el corto plazo de presentarse el desprendimiento de las cuñas de arenisca localizadas en dicho antiguo frente de explotación de materiales.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios con nomenclatura Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y los predios donde se emplazan las edificaciones de los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda al responsable y/o responsables de los mismos implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Adicionalmente, me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y de sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para D.C. (Acuerdo 20/1995 y el Decreto 193 de 2006).

- A los habitantes y/o responsables de los predios con Avenida Carrera 14 No. 49A-72 Sur, del Barrio Socorro II Sector, Diagonal 49D Sur No. 16J-22 (Manzana 12 – Lote 1) y los predios donde se emplazan las edificaciones de los Lotes 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 que hacen parte de la manzana 12 del Barrio Consuelo IV de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante el presente diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA 25202-103045 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO MINAS
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov